

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que el mismo correspondió por reparto el 2 de junio de 2023, para resolver sobre la apelación formulada frente al auto que decretó pruebas y señaló fecha y hora para la audiencia del 372 y 373 del C.G.P.

El juzgado de instancia allegó oficio indicando que en la audiencia celebrada el día de hoy 21 de junio de 2023, el proceso fue terminado por una transacción a la que llegaron las partes.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 21 de junio de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	170013103009-2022-00151-02
Proceso:	VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante:	ANDRES FELIPE CORTAZAR MEJIA
Demandados:	JHON ALEXANDER BOTERO
Auto:	Interlocutorio

Visto el informe secretarial y concretamente el oficio 1133 del 21 de junio de 2023, en el que se indica la terminación del proceso por transacción entre las partes, y estando pendiente de desatarse la alzada formulada por la parte demandante frente al auto del 10 de abril de 2023, por medio del cual se decretaron pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., se hace necesario dar aplicación analógica al artículo 323 del C. G. del P., que dispone:

“La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos”.

En tal virtud, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto frente al auto calendarado 10 de abril de 2023. En consecuencia, ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente al juzgado de instancia.

NOTIFÍQUESE

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**